

PEQUEÑOS GRANDES CAMBIOS.

María Jimena Monsalve

Es sabido que -inveteradamente- los regímenes sancionatorios disciplinarios en los contextos de encierro carcelario han sido entendidos como herramienta para lograr el orden interno. Sin embargo, la falta de eficacia en estos mecanismos, la vulneración sistemática de derechos y los abusos de poder cometidos en la especie han sido materia de innumerables reclamos de los detenidos, de sus defensas, de los organismos de derechos humanos, así como también objeto de una gruesa cantidad de decisiones jurisdiccionales que, -en dudoso ejercicio del principio de judicialización de la pena- se han dictado, intentando -no siempre con éxito- restituir de algún modo un derecho. Ello, sin perjuicio de la carencia de efectos genuinos sobre la resolución del conflicto. Hemos discutido los estándares internacionales de Derechos Humanos en relación al bloque constitucional y convencional argentino, la violación al principio de legalidad, la ausencia de derecho de defensa en juicio, su impacto directo -o no – en las calificaciones trimestrales, como puntos centrales.

Pues como se ha dicho, “la legalidad no ha penetrado a la cárcel, principalmente, por las prácticas de los operadores de la justicia penal” (Bovino, Alberto, Control judicial de la privación de libertad y Derechos Humanos”; en biblioteca.cejamerica.org).

En suma, han sobrado las ocasiones para internalizar que el sistema sancionatorio tal como lo conocemos, ha perimido.

Mas poco y nada había sucedido en cuanto a abordar en profundidad el desafío de desarmar los conflictos a fin de proporcionar un ámbito de convivencia mejor para todos aquellos que transitan la prisión.

Especialmente, los cambios han de poner el acento en la capacidad que tiene el personal penitenciario para manejar el conflicto. Pueden constituirse en “pacificadores”, personas con poder moral e instrumental, y pueden desarrollar un nuevo orden normativo, una forma legítima de orden, que generará un mejor comportamiento y resultados, tomándose por principal herramienta la “conversación” y las nociones de “estrictez” y “flexibilidad”. Pues las reglas son meros instrumentos y no se sensibilizan con el contexto, cosa que si pueden hacer los buenos funcionarios penitenciarios. Las

investigaciones empíricas llevadas adelante en esta dirección, han arrojado resultados mucho más que positivos (Liebling, Alison; La importancia moral de la autoridad: por qué debemos interesarnos en el trabajo y la cultura del personal penitenciario; para la Revista de Criminología del Instituto de Criminología, Número V, 2019, p. 20 y ss y todas sus citas).

La gran noticia hoy es la aparición y consolidación de una propuesta que recae en una interpretación *pro homine* de los conflictos intra carcelarios, que se suscitan entre el personal penitenciario y las personas detenidas, o simplemente, entre las personas detenidas, por los lógicos problemas de convivencia que se generan en una institución total, con una dinámica completamente disfuncional, como es la cárcel. El desafío al que estamos llamados todos los operadores es el de entender y desentrañar estas situaciones, bajo una lectura que se acerque en su máxima expresión a la normalidad, que comprenda que los conflictos de convivencia entre las personas trascienden la mirada netamente retributiva y que se asocie a la búsqueda de bienestar en las personas que transitan la prisión, aún cuando el sistema intente sistemática e insistentemente instalar la punición como único modo de lograr la pacificación. Estas prácticas demuestran que no contribuyen con la integración social de los condenados y procesados, que elevan el nivel de estrés, angustia y agresión, y que, ante la intención de doblegar la voluntad, desatan problemas aún peores, pues no atienden su causa subyacente. Lamentablemente, muchas veces conllevan el peor resultado.

El protocolo desarrollado para la Unidad Penal N° 15 de Batán, finca en los principios de la Justicia Restaurativa como herramienta elemental para la solución de conflictos en el contexto de encierro. Esta ha sido una novedad en la normativa argentina, que permite abordar el conflicto desde el mismo germen de las teorías que lo estudian como objeto epistemológico y que contemplan el binomio víctima-victimario, se ocupan de que el agresor identifique y reconozca el daño infligido y desarrolle valores tales como la empatía y la reparación del dolor causado.

El impacto de este protocolo, que comenzó a aplicarse en el mes de agosto de 2019 y que tuvo por corolario la rendición de cuentas que se llevó adelante el 25 de junio pasado, por las vías digitales a las que ya nos hemos acostumbrado y que abren nuevas posibilidades, contó con la abultada concurrencia de todos los actores de los sectores que participan constantemente en las cuestiones vinculadas a la ejecución de la pena. Allí, penitenciarios y detenidos pudieron explicar públicamente con total claridad y simpleza

que -a partir del diagnóstico conjunto acerca del tenor de los problemas que se desarrollaban- descendió más que considerablemente la conflictividad, desde la implementación de este protocolo.

En este proceso de abrir las puertas de la cárcel a la más cercana normalidad, los efectos de estas buenas prácticas refractaron en nuevas posibilidades. Es que el diálogo siempre lleva al entendimiento y así ocurrió, al constituirse como disparador en la construcción de soluciones acordes a las verdaderas necesidades de las personas presas.

En este último tiempo, se intensificaron algunas de ellas, con motivo de las restricciones causadas por la aparición de la pandemia, que impidieron que las visitas llegaran a los establecimientos carcelarios a llevar bienes de primera necesidad a los detenidos -sin entrar en detalle acerca de otros aspectos a considerar, como la situación de las personas que no reciben visitas o bien el reconocimiento tácito de que la alimentación de los presos se completa con los bienes que sus visitas les acercan-.

Uno de los jueces que ha emprendido el proceso de cambio nos fue relatando a todos los que somos parte en esta delicada materia los avances que se percibieron en este último tiempo. Así nos enteramos cómo comenzó a gestarse lo que hoy se llama el Almacén Social “Liberté”, que se encuentra íntegramente gestionado por personas privadas de libertad que viven en la Unidad 15 de Batán. Resulta una fuente de trabajo remunerado para quienes se desempeñan allí. Además, cuenta con transparencia en los precios y la posibilidad de que se realice pago electrónico. Allí comenzaron a llegar productos que nunca son de acceso en una cárcel, como los lácteos frescos, gaseosas y algunas golosinas. Incluso, pastas frescas y helados. Alimentos que muchas personas presas hacía años que no consumían. No entendemos tampoco el por qué.

Otras prácticas instaladas a partir de la pacificación de ese espacio de encierro han sido los acuerdos dialogados para la realización de las requisas -vaya si las requisas son un problema en las cárceles-, la instalación de redes inalámbricas para el acceso de los detenidos a través de los dispositivos digitales autorizados y registrados -que hoy sirven además como herramienta para poder acceder a la educación-, las mejoras en el trato y los sistemas de control de las visitas y otras tantas situaciones que se han visto descomprimidas por la presencia constante de diálogo entre las autoridades penitenciarias y los detenidos.

Cabe destacar el compromiso de la conducción del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, que comprendió la génesis del proyecto y permitió que se llevara adelante.

Claro que esta respuesta pudo aparecer a partir de haberse realizado un análisis racional de qué ocurría en esa cárcel. Dejar de apreciar las sanciones como un comportamiento individual de cada uno de los detenidos que pasa por nuestros juzgados, para comenzar a ofrecer una mirada integral sobre los conflictos. Cada comunidad atraviesa conflictos signados por la situación etaria, la educación, las necesidades sociales, la ubicación geográfica, entre muchos otros aspectos. No todas las cárceles en nuestro país presentan similares conflictos. Esta mirada local y precisa de las deficiencias, fue la que culminó con un proyecto de estas características, que pudo hacerse realidad.

Entonces, a partir de estas experiencias tenemos que aprender que es imprescindible recoger la evidencia fáctica, abrir los canales de diálogo interinstitucional, entender que en cualquier diseño que se piense de los sistemas carcelarios se debe contar con la opinión de las personas expertas no solo en derecho penal, procesal o penitenciario, sino que deben abrirse a la interdisciplina y a las buenas prácticas que abonan la Justicia Restaurativa, la Justicia Terapéutica y la Mediación.

Buenas historias no suelen ocupar la atención pública, tampoco se le relatan a quienes pasan por las cárceles. Estas buenas historias son las que deben ser contadas, para que se entienda que todas aquellas estrategias que se basen en el principio de humanidad, en el trato respetuoso y que antepongan los valores humanos básicos por sobre el castigo, siempre serán los que arrojen resultados sanadores del tejido social y redundarán en beneficio de toda la sociedad.